



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de JOSE MANUEL NIETO BAQUERO contra NORBERTO NAVARRETE MELO y otro. Exp. 11001-41-89-039-2020-01500-00¹.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane² la siguiente deficiencia, so pena de rechazo:

1.- Apórtese en formato PDF el título ejecutivo base del cobro judicial, esto es el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el cual permita una visualización total y legible.

2.- Aclárese las pretensiones 5ª y 6ª de la demanda, toda vez que en la primera pretende intereses moratorios sobre la cláusula penal siendo ello improcedente y, respecto de la segunda, solicita el pago correspondiente a las facturas de servicios públicos, empero al cotejarse el efectivo pago de estas, ello no se permite de manera clara, de manera que aporte los soportes por cada factura pagada para su respectivo cobro.

3.- Apórtese certificado de libertad y tradición del inmueble, mismo al que hace mención en el acápite denominado “pruebas y anexos”, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

Notifíquese³,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO
No. 1 hoy 13 de enero 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

³ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5cf42b6cc492df95771da8238f3d05a3e0bac1bf6b54200d0cc0b8103164aa9**

Documento generado en 12/01/2021 06:27:57 a.m.